



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



“Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda”

INDICE

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación.
- 3 Informe jurídico de fecha 14 de mayo de 2018.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 10 de mayo de 2018.
- 5 Conformidad al texto del Convenio por parte de los Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y de los Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca.
- 6 Memoria económica.
- 7 Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
- 8 Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 9/2018/02 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de mayo de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y el art. 16.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda".

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín



2

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 10 de mayo de 2018, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de mayo de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria de la Vivienda".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Patricio Valverde Espín



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Borrador del Convenio de colaboración entre la CARM y los Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y los ilustres Colegios de Procuradores de Murcia Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Por el Director general der Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

De acuerdo la documentación que obra en el expediente, el Convenio no conlleva gasto, y ha sido ratificado por todos los colegios profesionales que suscriben el Convenio, ya que en el expediente obran las notificaciones mediante e- mail, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras en tal sentido. El Convenio, que ahora se pretende suscribir, es consecuencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2018 para suscribir un Convenio con la Federación de Municipios, con posterioridad al cual diversos colectivos profesionales han mostrado su intención en colaborar en la estructura administrativa creada con el objeto de facilitar que las personas que se encuentran en grave situación de carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos hipotecarios, accedan al servicio que se presta de orientación y mediación hipotecaria, al objeto de evitar en la medida de lo posible procedimientos de desahucio sobre el domicilio de las personas afectadas.

De acuerdo con todo lo anterior, y según lo previsto en el Decreto 56/1986 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y conforme a lo señalado en la Ley/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, este Servicio Jurídico no



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

encuentra obstáculo de legalidad que oponer a la suscripción del borrador remitido, por lo que puede elevarse a la superioridad.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fernando Roca Guillamón
(Documento firmado electrónicamente)

14/05/2018 10:20:21

Fernando, ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



4

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el texto del Borrador del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegio Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda al objeto de establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda teniendo como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como el asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones jurídicas que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger al deudor hipotecario; y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de vivienda, le confiere el artículo 10.1º-2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Visto el Informe propuesta de fecha 9 de mayo de 2018 emitido por el Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda.

Estando facultado el Consejero de Fomento e Infraestructuras por lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Dirección General le propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Borrador del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con los Ilustres Colegio Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

SEGUNDO.- Elevar el convenio al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Murcia, 10 de mayo de 2018

El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda

Fdo.: José Antonio Fernández Liadó

aprobación firma convenio colaboración

5

Estimado Luis Carlos,

Te informo que la Junta de Gobierno, en su reunión del pasado 5 de febrero, acordó la suscripción del convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, con los Ilustre Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda, lo que te traslado a los efectos oportunos.

Atentamente,

Juan Carlos MármoI TorneI

Oficial Letrado

--

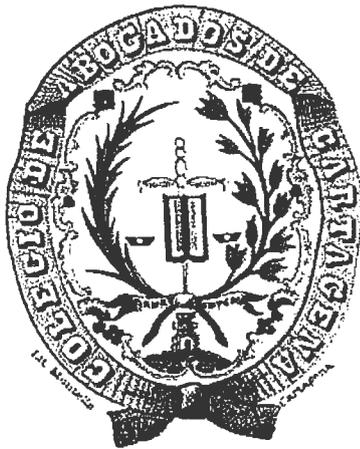
Juan Carlos MármoI TorneI
Oficial Letrado.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y únicamente podrán ser usados por la persona o entidad a la que v. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ILUSTRE CC: Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a la dirección del responsable del

RE: Conformidad Convenio Servicio Mediación Hipotecaria

Estimado Luis, te informo que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, en sesión celebrada el pasado 16 de abril de 2018, acordó la suscripción del Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, con los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Lorca, Cartagena y Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, lo que te traslado a los efectos oportunos.

Atentamente

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 34/2002, de 11 de julio de Servicios de la Información y de Correo Electrónico, le informamos de que este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. La información incluida en el presente correo es confidencial sometida a secreto profesional, especialmente en lo que respecta a los datos personales, cuya divulgación está prohibida, en virtud de la legislación vigente. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. Cualquier opinión contenida en este correo es exclusiva de su autor y no representa necesariamente la opinión de ILUSTRE COLEGIO ABOGADOS DE CARTAGENA. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros. Como titular de sus datos, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicando para ello en la dirección de correo electrónico administracion@icacartagena.com



Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente.

Enviado el viernes, 11 de mayo de 2018 12:28

RE: Conformidad Convenio Servicio Mediación Hipotecaria



Ilustre Colegio de Abogados de Lorca

Hola Luis Carlos: Te informo que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, en sesión celebrada el pasado 20 de octubre de 2017, acordó la suscripción del Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, con los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Lorca, Cartagena y Murcia, para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, lo que te traslado a los efectos oportunos.

Recibe un cordial saludo



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano

ADVERTENCIA: Este correo y/o documento contiene información privada y estrictamente CONFIDENCIAL. Está PROHIBIDA SU DIFUSIÓN fuera del ámbito del emisor y el destinatario. NO PUEDE ENTREGARSE A NADIE. Si usted no es el destinatario del presente mensaje no está autorizado a leerlo, retenerlo o difundirlo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. La información incluida en este mensaje, así como los posibles archivos adjuntos al mismo, son CONFIDENCIALES. Siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted recibe este mensaje y no es su destinatario, notifíquenos este hecho y elimine este mensaje de su sistema. Queda prohibida la copia, difusión o revelación de su contenido a terceros sin la debida autorización del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca. En caso contrario vulnerará la legislación vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS. Sus datos son tratados en los ficheros titularidad del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, con el fin de prestar nuestros servicios y atender las solicitudes y representación que corresponden al Colegio. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, escribiendo a Plaza del Caño 3, 30800 Lorca (Murcia). Adjuntando en cualquier caso prueba fehaciente de su identidad.

SOLICITUD CONFORMIDAD DEL TEXTO CONVENIO SERVICIO MEDIACION HIPOTECARIA



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA

Buenos días:

En relación a su comunicación de fecha 11 de Octubre de 2017, y siguiendo sus instrucciones, le remito acuerdo literal de Junta de Gobierno tomada en sesión de fecha 31 de Octubre de 2017.

PUNTO.- 6º.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUESTIONES VARIAS. ACUERDOS PROCEDENTES.

...”Borrador nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, con los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Junta de Gobierno, una vez estudiado el borrador remitido, acuerda suscribir el Convenio”

Lo que traslado para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Martín Diego García Mortensen

Secretario Iltr. Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario hacerlo.

FORMACION SOBRE PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la LEY 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales proceden de fuentes accesibles al público o del propio interesado y forman parte de nuestro ficheros, creado bajo la responsabilidad del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos con la finalidad de publicidad y prospección comercial de los servicios de la empresa. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a su tratamiento en la dirección siguiente C/. Enrique Villar, 9 – bajos – 30008 MURCIA.

Este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales. Los mismos contienen información reservada y que no puede ser difundida. Si usted ha recibido este correo por error, por favor avisenos inmediatamente vía correo electrónico (secretaria@procuradoresmurcia.com) o por teléfono ((+34) . 968 20 01 02) y tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema.

This message and its attached files are confidential. They contain information that is privileged and legally exempt from disclosure. If you have received this e-mail by mistake, please let us know immediately by e-mail (secretaria@procuradoresmurcia.com) or phone ((+34) . 968 20 01 02) and delete it from your system.

RV: Solicitud conformidad del texto convenio Servicio Mediación Hipotecaria

secretari:

Enviado: ju**Para:** CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS

Buenos días:

Conforme conversación telefónica mantenida con Ud., el pasado día cinco de los corrientes le envió el @ que le fuera remitido el pasado día 26 de octubre.

Saludos cordiales.

M^a Dolores Egea Garcia

Dpto. Secretaria del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena

De: secretaria |**Enviado el:** jueves, 26 de octubre de 2017 11:49**Para:** 'CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS'**Asunto:** RE: Solicitud conformidad del texto convenio Servicio Mediación Hipotecaria

Buenos días,

Siguiendo instrucciones de la Ilma. Sra. Decana Doña Milagrosa González Conesa, les comunico que el Convenio ha sido aprobado en junta de gobierno celebrada el 25 de octubre de 2017, estando a su disposición para la firma.

Atte.

M^a Dolores Egea Garcia

Dpto. Secretaria del Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena

Ruego acuse de recibo, muchas gracias

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena le informa que sus datos están incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado bajo la responsabilidad de Ilustre Colegio de de Procuradores de Cartagena, con la finalidad de ofrecerle un servicio más personalizado, ágil y eficaz. Ilustre Colegio de de Procuradores de Cartagena se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. Así mismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos por la citada normativa mediante petición escrita dirigida a: Ilustre Colegio de de Procuradores de Cartagena, C/ REINA VICTORIA EUGENIA, 32-E BAJO 30203 CARTAGENA, MURCIA, Tel. 968 528715, Fax 968 528715 Email secretaria@procuradores-cartagena.com

De: CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS**Enviado el:** martes, 10 de octubre de 2017 13:00**Para:**

Re: Solicitud conformidad del texto convenio Servicio Mediación Hipotecaria

CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS

Enviado: martes, 17 de octubre de 2017 11:07

Para:

Muchas gracias !! Estamos en contacto !!
Luis Carlos

De:

Enviado: martes, 17 de octubre de 2017 11:04

Para: CUESTA MAESTRO, LUIS CARLOS; nieves cuartero alonso

Asunto: Solicitud conformidad del texto convenio Servicio Mediación Hipotecaria

El Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de Octubre de 2017, acuerda por unanimidad mostrar su conformidad en el borrador emitido en fecha 11-10-2017 del texto del Convenio de Colaboración entre la CCAA y Colegios Profesionales para la participación en el servicio de orientación y mediación hipotecaria y de la vivienda.

Fdo. M^a. Nieves Cuartero Alonso
Decana - Presidenta

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones via Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento. Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 34) 968 47 31 96 o por correo electrónico lorca@procuradores.info y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.



6

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA Y CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE PROCURADORES DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

La disposición adicional del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que: "...todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no prevista inicialmente en el Presupuesto o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

El convenio objeto del presente informe no genera obligaciones económicas dado que el mismo tiene como finalidad dar continuidad a la colaboración de distintos Colegios Profesionales en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda con el fin de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación con entidades financieras al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de la personas afectadas y sus familias.

Lo que se hace constar en Murcia, a 9 de mayo de 2018.

El Subdirector de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda

Federico Viudes Servet

LEY 1/1999, DE 2 DE DICIEMBRE, DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. DISPOSICIÓN ADICIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE 2 DE DICIEMBRE DE 1999, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR CON UNA MEMORIA ECONÓMICA LOS PROYECTOS DE LEY, DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA O DE CONVENIO, QUE PUEDAN GENERAR NUEVAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS NO PREVISTAS INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO O UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS INICIALMENTE PREVISTOS. LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, PROGRAMACIÓN Y FONDOS EUROPEOS, EMITIRÁ INFORME PRECEPTIVO SOBRE ESTOS PROYECTOS.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Servicio de Orientación y Mediación
Hipotecaria y de la Vivienda

Plaza de Santoña
30071 - Murcia

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, CON LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA Y CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE PROCURADORES DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.4 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

Primero.- Antecedentes.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se firmó la Addenda al convenio de colaboración suscrito el 24 de marzo de 2015, entre la Consejería de Fomento, Obras públicas y Ordenación del territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios oficiales de abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El 24 de marzo de 2017 dejó de estar en vigor el citado convenio, a pesar de lo cual, y dado que la colaboración no conlleva obligaciones económicas han seguido funcionando todos los protocolos de participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en aras a la mejor protección del deudor hipotecario, no obstante, resulta del todo necesario volver a dar cobertura jurídico-administrativa a la función colaboradora que se viene desempeñando.

Por otra parte, en este momento se considera conveniente y más eficaz suscribir convenios de colaboración con cada una de las partes que en su día firmaron el Convenio marco de 24 de marzo de 2015 y adaptar el objeto del convenio a las particularidades que ofrecen cada uno de los suscribientes. En este caso, la relación de colaboración que ha unido a los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca con el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda desde su

EL REGISTRO DE PRECIOS
 Este es un copia electrónica de la página de Internet de la Comisión de Fomento de Murcia, según artículo 7.4 de la Ley 39/2015
 Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://feab.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

creación supone que la redacción de un convenio de colaboración específico y propio tenga todo su sentido.

En todos estos años de vigencia del Convenio y de mutua colaboración el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación de profesionales altamente cualificados en materia jurídico-hipotecaria que les han podido asesorar y, en su caso, mediar con las entidades financieras en aras a prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual.

Los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca participan en este convenio en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos. La función de interlocución del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda no sufre en ningún caso la defensa letrada en los casos de litigio entre las partes. Siempre que ha procedido, se ha informado del ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita, facilitando la oportuna derivación.

Hay que destacar además el inestimable valor pedagógico y formativo que tiene la colaboración en el desarrollo de programas de formación en las materias propias de las funciones que se llevan a cabo y que tienen como objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia y dotar de conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios. Éste es el objeto que nos une a través del convenio Marco que suscribimos el 24 de marzo de 2015 y de su Addenda de prórroga de 16 de diciembre de 2016 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

De acuerdo a la Cláusula Primera del citado Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio teniendo como objetivo prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como el asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones jurídicas que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger al deudor hipotecario.

Son partes del Convenio, de un lado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, de otro, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca.

Las obligaciones que asumen las partes así como las actuaciones que se acuerda desarrollar para el cumplimiento del convenio se recogen en las siguientes cláusulas

Cuarta: "Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Quinta: "Colaboración con los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca."

Sexta: "Colaboración con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca."

Segundo.- Las razones que justifican la firma del convenio se recogen en el exponen del Convenio, al señalar que "con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda contamos, una vez más, con la colaboración de los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca.

Para paliar esta realidad el legislador estatal ha promulgado una serie de medidas de carácter normativo, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.
- Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social.
- Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo y la Ley 1/2013, de 14 de mayo.

A las que habría que añadir la propia Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia y su modificación mediante Ley 10/2016, de 7 de junio.

En base a todo lo anterior, se justifica la formalización del Convenio en la medida que con su firma se pretende profundizar y concretar las líneas de actuación que se han venido desarrollando normativamente en los últimos años para reforzar el marco de protección jurídica de los deudores hipotecarios, especialmente los más vulnerables.

Tercero.- Dicho convenio de colaboración no conlleva prestación económica alguna como así se hace constar en su preceptiva Memoria económica y, con ello, se subraya el carácter no contractual de la actividad cuya colaboración es prestada entre los sujetos suscribientes, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, se informa favorablemente el texto del Convenio. Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos oportunos.

Murcia, a 8 de mayo de 2018
CONFORME

EL TÉCNICO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN
HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA

Luis Carlos Cuesta Maestro



BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS CON LOS ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA Y CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE PROCURADORES DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE LA VIVIENDA.

En Murcia, a de de 2018

INTERVIENEN

De una parte, D. Patricio Valverde Espín en representación, como Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2018.

D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, elegido mediante elecciones el 14 de diciembre de 2013 y autorizado para este acto según lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos Privativos del Colegio de Abogados de Murcia, el 5 de febrero de 2018.

D. Antonio Navarro Selfa, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, elegido mediante elecciones el 21 de diciembre de 2017 y autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de abril de 2018.

D. Ángel García Aragón, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, autorizado para este acto según lo dispuesto en el artículo 67 de los



Estatutos del Colegio de Abogados de Lorca por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 20 de octubre de 2017.

D. José Miguel Hurtado López, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, que tomó posesión con fecha 14 de mayo de 2014 y autorizado para este acto según el artículo 76 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017.

D^a. Milagrosa González Conesa, Decana-Presidenta del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cartagena, en virtud de nombramiento por la Junta General celebrada el día 23 de noviembre de 2016, y autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de sus Estatutos, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017.

D^a María Nieves Cuartero Alonso, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, elegida el 13 de junio de 2014 mediante votación según consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de 13 de junio de 2014, y autorizada para este acto en virtud del artículo 75 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2017.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

La importante crisis económica en la que se encontró sumida España llevó aparejada una dramática realidad en la que multitud de familias se encontraron en situación de desempleo. Ello ha ocasionado que haya



aumentado el número de familias que carecen de recursos económicos básicos, por lo que se han multiplicado considerablemente los casos de incumplimiento de obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios, generando numerosos procesos de ejecución hipotecaria, que en muchas ocasiones han finalizado con la pérdida de viviendas.

Como consecuencia de esta trágica situación el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, por el que se establecen diversos mecanismos en orden a la reestructuración de deudas hipotecarias para casos de dificultades extraordinarias de pago, así como la flexibilización, en determinadas condiciones, de la ejecución de la garantía real.

Por otro lado, a través del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre se procede a dar un paso más en este camino, por medio del establecimiento de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios.

Igualmente, por medio de la Ley 1/2013, de 14 de mayo de medidas para fomentar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de la deuda y alquiler social, se recogen medidas encaminadas a la protección frente a los desahucios hipotecarios para familias que se encuentran en riesgo de exclusión y se establecen medidas para la mejora del mercado inmobiliario y para facilitar el alquiler social.

Por su parte, el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, ha venido a modificar el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, antes mencionadas, ampliando la protección del deudor hipotecario que atraviesa situaciones de especial debilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios que integran esta Región no han sido ajenos a la compleja situación en la que se encuentran muchas familias que, estando plenamente integradas social y



económicamente, han visto como la actual coyuntura económica y laboral ha hecho que vean reducidos considerablemente sus ingresos, de manera que se dificulte o imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los préstamos hipotecarios. Por ello, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2018 se ha vuelto a suscribir el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la puesta en funcionamiento del Servicio de orientación e intermediación hipotecaria, que trae causa de un convenio originario de 4 de julio de 2013.

Al funcionamiento de este Servicio se han unido a lo largo del tiempo diversos colectivos interesados en colaborar en esta estructura administrativa y social y, a tal efecto, se han venido celebrando sucesivos convenios de colaboración.

Con la intención de seguir prestando el mejor servicio y ahondar en la prevención, diagnóstico y capacidad de encontrar alternativas en la resolución del conflicto hipotecario y de la vivienda queremos seguir contando, con la colaboración de los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca y con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El objeto de esta colaboración es el de facilitar que las personas que se encuentren en situación de grave carencia y necesidad, originadas por el impago de créditos de carácter hipotecario, accedan a un servicio de orientación y mediación hipotecaria con entidades de crédito al objeto de evitar, en la medida de lo posible, procedimientos de desahucio del domicilio de las personas afectadas y sus familias.

Y también, que puedan contar con un servicio de asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras



cuestiones jurídicas que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger de la manera más eficaz al deudor hipotecario.

Las partes firmantes a través de la suscripción del presente Convenio, muestran su interés en integrarse y en continuar colaborando en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1984, de 9 de junio, tiene asumidas competencias exclusivas, por un lado, en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de su artículo 10, y por otro, en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con el apartado 18 del citado precepto.

En virtud de lo previsto en el Decreto 56/1986, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes, a fin de determinar la



participación de los mismos en el funcionamiento del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo común prevenir, atender y paliar la pérdida de la vivienda habitual así como el asesoramiento cualificado para la reestructuración de la deuda hipotecaria, y aquellas otras cuestiones jurídicas que requieran de orientación, asesoramiento y/o mediación con el fin de proteger al deudor hipotecario.

SEGUNDA.- Estructura del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El Servicio se estructura en dos niveles distintos:

1. Participación de los Servicios Locales.

a) Los Servicios Locales informarán sobre los requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda a todas las personas que lo demanden, así como sobre las ayudas sociales que se prestan desde el IMAS, remitiendo a los interesados a la Consejería correspondiente, para que se facilite el acceso a las prestaciones a que pudieran tener derecho.

b) Una vez comprobado por los Servicios Locales que los solicitantes reúnen los requisitos para tener acceso a la mediación con las entidades de crédito, se remitirá toda la documentación al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, a fin de que se preste asesoramiento y se contacte con los Colegios Profesionales correspondientes firmantes de este convenio, en el caso de que se den los supuestos necesarios para realizar funciones de asesoramiento y/o mediación con las entidades de crédito.

Si los solicitantes estuvieran interesados en acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que puedan disponer las entidades bancarias, los Servicios Locales informarán sobre esta posibilidad así como la de acceder a viviendas de promoción pública de su respectivo territorio.



2. Participación de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma, a través del teléfono de información 012, atenderá a todas las personas que demanden el servicio y las remitirá al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, que, una vez comprobado que se dan los supuestos necesarios para la mediación, se pondrá en contacto con los Colegios Profesionales correspondientes firmantes de este convenio a fin de que se realicen las actuaciones oportunas encaminadas a la interlocución con las entidades de crédito.

TERCERA.- Requisitos de acceso al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Podrán acceder al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda. Se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económica cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,5.
- Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.



- Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- Que el precio de adquisición de la vivienda habitual (al que se encuentra referida la hipoteca que se formalizó en garantía de préstamo concedido para su compraventa) sea inferior a 300.000 €.
- Que la vivienda hipotecada sea la única que posee y se encuentre en el territorio de la Región de Murcia.
- Que el titular se encuentre empadronado en un municipio de la Región de Murcia.

Estas actuaciones se entenderán extendidas, en su caso, a la vivienda habitual de la persona que hubiera avalado el préstamo hipotecario, siempre que reunieran estos requisitos.

CUARTA.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda se encuentra ubicado en la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Por tanto, la Administración Regional, a través de esta Consejería centraliza el funcionamiento de este Servicio y asume las siguientes obligaciones:

- Informar a los interesados sobre la posibilidad de acceder a las bolsas de viviendas de alquiler de las que dispongan las distintas entidades financieras, así como mediar para la realización de alquileres sociales.
- Remitir a los Colegios Profesionales correspondientes firmantes de este convenio a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos y circunstancias para acceder a la mediación con las entidades de crédito, y en su caso, facilitar la orientación, el asesoramiento y las tareas de



interlocución que sean necesarias tanto a los ciudadanos como al propio Colegio Profesional.

- Centralizar la información, asesorar, mediar y evaluar los resultados de las actuaciones realizadas en estas materias y de las ayudas prestadas tanto desde los Servicios Locales, del Colegio Profesional correspondiente, como desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

QUINTA.- Colaboración de los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca.

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras se pondrá en contacto a los particulares con los Colegios de Abogados, siempre que proceda su intervención.

Los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

La función de interlocución del Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda no sule en ningún caso la defensa letrada en los casos de litigio entre las partes. Si procede, se orientará para el ejercicio del derecho de asistencia jurídica gratuita, facilitando la oportuna derivación.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca desarrollará programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.



Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

SEXTA.- Colaboración de los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca.

Para la realización de las actuaciones de mediación o cualesquiera otras que tiene encomendadas el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda, desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras se pondrá en contacto a los particulares con los Colegios de Procuradores, siempre que proceda su intervención.

Los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca participarán en este Convenio siempre que proceda su intervención en el marco del derecho a la justicia gratuita de los ciudadanos.

El Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda en colaboración con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena y Lorca desarrollará programas de formación en las materias propias de las funciones que llevan a cabo y tendrán por objetivo mejorar en la prestación de un servicio de excelencia que redunde en beneficio del deudor hipotecario.

Dichos programas de formación serán diseñados atendiendo a las necesidades que sean evaluadas y planificadas por la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio.



Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio serán realizadas con los recursos propios de personal de los que dispongan las organizaciones firmantes.

Por tanto, la firma del presente Convenio no supondrá la asunción de compromisos económicos por parte de ninguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en la que participarán representantes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como de los Colegios Oficiales de Abogados y Procuradores firmantes de este Convenio de colaboración.

La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue. Se reunirá de manera periódica y resolverán los conflictos específicos que puedan ir surgiendo en el funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del presente Convenio, establecerá las determinaciones que fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y realizará cualquier otra actuación que fuera necesaria para el logro de las actuaciones previstas.

NOVENA.- Vigencia

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año prorrogable de forma expresa.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del Convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman y rubrican las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E DECANO DE COLEGIO DE
INFRAESTRUCTURAS. ABOGADOS DE MURCIA

D. Patricio Valverde Espín

D. Francisco Martínez-Escribano
Gómez

DECANO DE COLEGIO
ABOGADOS DE CARTAGENA

DEDECANO DE COLEGIO DE
ABOGADOS DE LORCA

D. Antonio Navarro Selfa

D. Ángel García Aragón

DECANO DE COLEGIO
PROCURADORES DE MURCIA

DEDECANA DE COLEGIO DE
PROCURADORES DE CARTAGENA



D. José Miguel Hurtado López

D^a. Milagrosa González Conesa

DECANA DE COLEGIO DE
PROCURADORES DE LORCA

D^a. M^a Nieves Cuartero Alonso